

NUEVOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS TRAS LA SALIDA DEL REINO UNIDO DE LA UNIÓN EUROPEA (BREXIT): ACCESOS A PUERTO, DESEMBARQUES E IMPORTACIONES



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE PESCA

CONTENIDO

1.	INTRODUCCION	3
2.	NORMATIVA APLICABLE.....	4
3.	DESCARGA DE PRODUCTOS PESQUEROS DESDE BUQUES ESPAÑOLES EN UK	5
	3.1. IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUE VIENEN EN CAMIÓN DESDE UK HASTA ESPAÑA A TRAVES DE FRANCIA (CAPTURAS ESPAÑOLAS).....	6
	3.2. IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUE VIENEN EN CAMIÓN DESDE UK HASTA ESPAÑA VÍA FERRY (CAPTURAS ESPAÑOLAS)	7
4.	DESCARGA DE PRODUCTOS PESQUEROS DESDE BUQUES UK EN UK.....	8
	4.1. IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUE VIENEN EN CAMIÓN DESDE UK HASTA ESPAÑA A TRAVES DE FRANCIA (CAPTURAS DEL REINO UNIDO).....	9
	4.2. IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUE VIENEN EN CAMIÓN DESDE UK HASTA ESPAÑA VÍA FERRY (CAPTURAS DEL REINO UNIDO)	10
5.	DESCARGA DE PRODUCTOS PESQUEROS DESDE BUQUES UK EN ESPAÑA.....	11
	5.1. AUTORIZACION PARA ACCESO A PUERTO Y DESCARGA	12
	5.2. IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS	13

1. INTRODUCCION

El Reino Unido (UK) abandonó la Unión Europea el 31 de diciembre de 2020 a medianoche, cuando entró en vigor el Acuerdo de Retirada.

Dado que el Reino Unido ha pasado a ser considerado como un tercer estado, ajeno a la Unión Europea (UE), **los productos pesqueros provenientes de buques del Reino Unido** han pasado de tener la consideración de **productos intracomunitarios** entre Estados miembros de la UE, a tener la de **productos importados**, es decir, aquellos productos procedentes de terceros países ajenos a la Unión Europea introducidos en los Estados miembros.

Además, los buques pesqueros del Reino Unido que pretenden acceder a puertos españoles, se ven ahora sometidos a la normativa internacional en materia de lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), y en particular por el Acuerdo sobre las medidas del Estado rector del puerto, considerado como el primer tratado de carácter vinculante centrado específicamente en la pesca INDNR. Esto supone la necesidad de realizar un preaviso antes de entrada en puerto, con antelación suficiente, para poder realizar las oportunas inspecciones pesqueras en los puertos.

Puesto que habitualmente las capturas han sido obtenidas en el ámbito de la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (NEAFC - *North East Atlantic Fisheries Commission*), éstas se verán sometidas tanto a lo establecido en esta Organización Regional de Pesca (OROP), como en la Reglamentación Europea sobre esta OROP.

Por último, **la importación de productos pesqueros**, bien frescos o congelados, precisa de **autorizaciones administrativas** no solo de las Autoridades Pesqueras, sino también de las **Autoridades Sanitarias y de Comercio Exterior**.

Además de la normativa aplicable, en el presente informe se analizan los trámites a cumplimentar en tres casos distintos:

- A. Desembarque de productos pesqueros desde buques españoles en UK, incluyendo los trámites para realizar la importación indirecta en los casos de transporte en camión o Ferry hasta España (APARTADO 3).
- B. Desembarque de productos pesqueros desde buques de UK en UK, incluyendo los trámites para realizar la importación directa en los casos de transporte en camión o Ferry hasta España (APARTADO 4).
- C. Desembarque de productos pesqueros desde buques de UK en España, incluyendo los trámites de acceso a puerto y desembarque, así como la importación de estos productos (APARTADO 5).

2. NORMATIVA APLICABLE

MARCO JURIDICO INTERNACIONAL

- Acuerdo sobre las medidas del Estado rector del puerto (AMERP)
- NEAFC Scheme of Control and Enforcement

MARCO JURIDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

- Reglamento (UE) n 1236/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, por el que se establece un régimen de control y ejecución aplicable en la zona del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental y se deroga el Reglamento (CE) n ° 2791/1999 del Consejo.
- Reglamento (CE) n o 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008 , por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, se modifican los Reglamentos (CEE) n o 2847/93, (CE) n o 1936/2001 y (CE) n o 601/2004, y se derogan los Reglamentos (CE) n o 1093/94 y (CE) n o 1447/1999.
- Reglamento (CE) n o 1010/2009 de la Comisión, de 22 de octubre de 2009 , que establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) n o 1005/2008 del Consejo, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

MARCO JURIDICO NACIONAL ESPAÑOL

- Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.
- Orden ARM/2077/2010, de 27 de julio, para el control de acceso de buques de terceros países, operaciones de tránsito, transbordo, importación y exportación de productos de la pesca para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.
- Acuerdo de Consejo de Ministros, de 4 de diciembre de 2009, por el que se designan los puertos donde estarán permitidas las operaciones de desembarque y transbordo de productos de la pesca y la prestación de servicios portuarios para los buques pesqueros de terceros países.

MARCO JURIDICO DEL REINO UNIDO

- Fisheries Act 2020.

3. DESEMBARQUE DE PRODUCTOS PESQUEROS DESDE BUQUES ESPAÑOLES EN UK

RESUMEN TRÁMITES

Antes de entrada en puerto

- PNO: según establece UK para NEAFC a través del DEA;
- Solicitud de PSC1 a las autoridades de UK a través web NEAFC <https://psc.neafc.org/psc-forms>

Una vez solicitado el PSC1 a UK, NEAFC solicita a la Secretaría General de Pesca (SGP) la confirmación de cuatro aspectos para autorizar acceso a puerto:

- A. Licencia en vigor
- B. Disponibilidad de cuota
- C. Posiciones de capturas (CSP)
- D. Anotaciones correctas en DEA

Tras las oportunas comprobaciones, la SGP valida el PSC1.

- Solicitud de Certificado de Capturas a las autoridades españolas https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=29&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=738
- Enviar a las autoridades de UK los anexos II y III, con la antelación debida dependiendo si la carga a bordo es fresca o congelada <https://www.gov.uk/guidance/importing-or-moving-fish-to-the-uk#direct-landings-by-foreign-fishing-vessels-into-the-uk>

Tras el desembarque

- Notificación capturas desembarcadas a través del DEA

3.1. IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUE VIENEN EN CAMIÓN DESDE UK HASTA ESPAÑA ESPAÑA A TRAVES DE FRANCIA (CAPTURAS ESPAÑOLAS)

RESUMEN TRÁMITES

Documentación a presentar a:

Autoridades del Reino Unido:

- Certificado de capturas emitido por autoridades españolas.

Autoridades de Francia:

Lo anterior, más:

- Certificado sanitario/ veterinario del país de origen: (UK)
- Documento de no manipulación (conforme al art. 14.1 Rgto 1005): (UK)

Autoridades de España:

Lo anterior, más:

- Certificado sanitario/ veterinario país europeo de entrada
- Documento T1, tránsito europeo
- Documento de transporte CMR (se solicita a las mercancías que vienen desde UK en todos los casos)

La importación de los productos pesqueros que vengan por carretera a través de Francia desde el Reino Unido precisa de la tramitación de un **expediente de importación a través de la aplicación SIGCPI**. Toda la información de esta aplicación así como su descarga se puede hacer en la siguiente página web:

<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/vigilancia-pesquera/productos-pesqueros-terceros-paises/default.aspx>

Al ser la mercancía de un buque español, el tipo de expediente será una **importación indirecta**.

En los siguientes apartados se analizan los documentos necesarios en caso de transporte en camión por carretera a través de Francia (apartado 3.2), o en caso de transporte en camión a través de Ferry (apartado 3.3).

3.2. IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUE VIENEN EN CAMIÓN DESDE UK HASTA ESPAÑA ESPAÑA VÍA FERRY (CAPTURAS ESPAÑOLAS)

RESUMEN DE TRAMITES

Documentación a presentar a:

Autoridades del Reino Unido:

- Certificado de capturas emitido por autoridades españolas

Autoridades de España:

Lo anterior, más:

- Certificado sanitario/ veterinario del país de origen: (UK)
- Documento de no manipulación (conforme al art. 14.1 Rgto 1005): (UK)
- Documento de transporte CMR (se solicita a las mercancías que vienen desde UK en todos los casos)
- Al ser producto fresco: pasa sanidad en el país de entrada en la UE

La importación de los productos pesqueros que vengan por carretera a través de Francia desde el Reino Unido precisa de la tramitación de un **expediente de importación a través de la aplicación SIGCPI**. Toda la información de esta aplicación así como su descarga se puede hacer en la siguiente página web:

<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/vigilancia-pesquera/productos-pesqueros-terceros-paises/default.aspx>

Al ser la mercancía de un buque español, el tipo de expediente será una **importación indirecta**.

4. DESEMBARQUE DE PRODUCTOS PESQUEROS DESDE BUQUES UK EN UK

Una vez desembarcados los productos de los buques de UK en UK (cumpliendo la normativa que este país establezca para sus buques), se precisa de la tramitación de un **expediente de importación a través de la aplicación SIGCPI**. Toda la información de esta aplicación así como su descarga se puede hacer en la siguiente página web:

<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/vigilancia-pesquera/productos-pesqueros-terceros-paises/default.aspx>

En este caso se consideran **importaciones directas de UK a España**, ya que el país validador del CC es en este caso el Reino Unido.

En los siguientes apartados se analizan los documentos necesarios en caso de transporte en camión por carretera a través de Francia (apartado 4.1), o en caso de transporte en camión a través de Ferry (apartado 4.2).

En caso de que en un mismo transporte se lleven de forma simultánea capturas de buques de España y del Reino Unido, se deberán tramitar dos expediente de importación distintos, uno para una importación indirecta (buque español) y otra importación directa (buque UK). UK).

4.1. IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUE VIENEN EN CAMIÓN DESDE UK HASTA ESPAÑA A TRAVÉS DE FRANCIA (CAPTURAS DEL REINO UNIDO)

RESUMEN TRÁMITES

Documentación a presentar:

Autoridades de Francia:

Lo anterior, más:

- Certificado de capturas emitido por autoridades de Reino Unido.
- Certificado sanitario/ veterinario del país de origen (UK).

Autoridades de España:

Lo anterior, más:

- Certificado sanitario/ veterinario país europeo de entrada, en este caso emitido por las autoridades francesas.
- Documento T1, tránsito europeo emitido por Francia
- Documento de transporte CMR (se solicita a las mercancías que vienen desde UK en todos los casos)

4.2. IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUE VIENEN EN CAMIÓN DESDE UK HASTA ESPAÑA ESPAÑA VÍA FERRY (CAPTURAS DEL REINO UNIDO)

RESUMEN DE TRÁMITES

Documentación a presentar a:

Autoridades de España:

Lo anterior, más:

- Certificado de capturas emitido por autoridades de Reino Unido.
- Certificado sanitario/ veterinario del país de origen (UK).
- Documento de transporte CMR (se solicita a las mercancías que vienen desde UK en todos los casos).
- Al ser producto fresco: pasa sanidad en el país de entrada en la UE, en este caso España.

5. DESEMBARQUE DE PRODUCTOS PESQUEROS DESDE BUQUES UK EN ESPAÑA

Los buques pesqueros que descarguen pescado fresco, congelado o de forma simultánea fresco y congelado en los puertos españoles deben cumplir **los siguientes trámites diferenciados desde el punto de vista pesquero**:

- En primer lugar, los capitanes de los buques o sus representantes deben **obtener una autorización expresa para el acceso a puerto autorizado y posterior desembarque** por parte de la Secretaría General de Pesca de los productos pesqueros. El plazo es de 24 horas antes de la entrada a puerto.
- En segundo lugar, y una vez autorizada el desembarque, se debe realizar el **trámite de importación de los productos pesqueros**. El plazo para la solicitud de la importación es de 24 horas, independientemente de si el producto es fresco o congelado.
- En tercer lugar, y solo en el caso de que las capturas hayan sido obtenidas en aguas incluidas en la **Zona de la Convención de NEAFC**, los representantes del buque deberán solicitar la entrada a puerto mediante el procedimiento de los PSC de dicha OROP. El plazo para la solicitud del PSC1 será de 24 horas independientemente de si la mercancía es fresca o congelada. Dicha solicitud se realiza de forma electrónica, a través de la web <https://psc.neafc.org/welcome> , y requerirá la validación en este caso por parte de las autoridades del Reino Unido.

En cuanto a los dos primeros puntos, supone la necesidad de generar **dos expedientes distintos en la aplicación SIGCPI**, con la documentación asociada que se expone en el apartado 5.1 (acceso a puerto y desembarque) y apartado 5.2 (importación).

Toda la información de esta aplicación así como su descarga se puede hacer en la siguiente página web:

<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/vigilancia-pesquera/productos-pesqueros-terceros-paises/default.aspx>

5.1. AUTORIZACION PARA ACCESO A PUERTO Y DESEMBARQUE

RESUMEN DE TRÁMITES

Previo al desembarque en puerto español envío a través de la aplicación SIGCPI

- Anexo II
- Certificado Nacionalidad del buque (emitido por país del pabellón)
- Lista tripulantes.
- Anexo III
- Certificado de clase (buques transporte)
- Licencia de pesca
- Certificado de capturas (emitido por UK)
- 10 últimos puertos y actividad realizada en ellos
- Seguro
- Justificante de transbordo o Mate's receipt (en caso necesario)
- Manifiesto de carga (buques transporte)
- Plano de estiba (buques transporte)
- Declaración de tiempo estimado en puerto
- Documento exigido por las distintas ORP en caso necesario
- Certificado sanitario (en buques transporte)

5.2. IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS

Una vez se ha obtenido la autorización para realizar el desembarque, se debe tramitar a través del SIGCPI una solicitud de importación pesquera.

RESUMEN DE TRÁMITES

Envío a través de la aplicación SIGCPI

- Anexo III
- Certificado de capturas (emitido por UK)
- Certificado veterinario de UK
- Bill of landing (en caso de buque de transporte al traer la carga en contenedor)
- Documento estadístico (en caso necesario)